PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA003 DE 2019

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería se encuentra interesado en recibir propuestas para CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA FASE FINAL DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERÍA – CÓRDOBA, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES E HIDRAÚLICAS ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

Quienes deseen participar en este proceso deben leer detenidamente el presente documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, para lo cual se recomienda:

1. Esta invitación estará publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, por lo tanto, toda consulta, así como la correspondencia y las ofertas que llegaren a generarse como consecuencia de la misma se recibirán única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II. Toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se entenderá por no recibida.
2. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado.
3. Examinar rigurosamente el pliego de la presente modalidad de contratación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deban allegar con las propuestas, y verificar que contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en la presente modalidad de contratación.
5. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente
6. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en los pliegos de condiciones.
7. Suministrar toda la información requerida en los presentes pliego de condiciones, dando cumplimento a las disposiciones contractuales vigentes.
8. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria.
9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto.
10. Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, es decir, que su registro debe corresponder a su naturaleza jurídica.
11. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.
12. En el evento en que se presente una propuesta con antelación a la fecha y hora límite fijada para el cierre y presentación de estas, y la Entidad expida una adenda, el titular de dicha propuesta deberá retirarla y presentarla nuevamente, ya que, de lo contrario, el SECOP II la reporta como NO VÁLIDA y no puede ser tenida en cuenta para participar en el proceso.
13. En caso de indisponibilidades de la plataforma del SECOP II que impidan a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es ajurmont@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, dará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener consideración, factores de afecto de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

ORIGINAL FIRMADO

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Para lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de contratación.

Cualquier información debe ser remitida al Correo electrónico: ajurmont@cendoj.ramajudicial.gov.co;

CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual, en el presente proceso de selección.

ORIGINAL FIRMADO

PROYECTO DEL DOCUMENTO CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA003 DE 2019

MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA003 DE 2019

OBJETO: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA FASE FINAL DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERÍA – CÓRDOBA, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES E HIDRAÚLICAS ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

RESOLUCION DE APERTURA: N° XX de xxxx de 2019

FECHA DE APERTURA: 02 DE JULIO DE 2019
HORA: 10:00 A.M.

FECHA DE CIERRE: 18 DE JULIO DE 2019
HORA: 09:00 A.M.

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($595.148.345.oo) incluidos impuestos y A.I.U.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Esta invitación estará publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, por lo tanto, las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de esta se recibirán únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

ORIGINAL FIRMADO

MONTERÍA, JUNIO DE 2019

CAPITULO I

En primer lugar habrá que decir que, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, se encuentra facultado para adelantar procesos de selección de contratistas, conforme al artículo 103, numeral 3° de la Ley 270 de 1.996, sin embargo, teniendo que el Presupuesto Oficial Estimado corresponde a una cuantía superior a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme al Acuerdo No. PSAA14-10135 (Abril 22 de 2014) proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aquel debe tener la autorización previa de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, en este caso, de Córdoba razón por la cual, mediante Resolución No. CSJCOR19-172 de fecha 12 de junio de 2019, esta corporación, en el artículo primero procedió a expedir la autorización correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará mediante proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1. OBJETO

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA FASE FINAL DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERÍA – CÓRDOBA, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES E HIDRAÚLICAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

1.1 Códigos del clasificador UNSPSC:

CÓDIGO	CLASE
721211	Servicios de Construcción de Edificios Comerciales y de oficina
721517	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
721540	Servicios de edificios especializados y de comercio
721511	Servicios de construcción de plomería
721519	Servicios de albañilería y mampostería
721520	Servicio de pañetado y Drywall

2. CONDICIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El objeto del presente proceso es la terminación y puesta en marcha del sistema de extinción contra incendio a base de agua, con rociadores automáticos y gabinetes, que abarca el suministro, instalación y montaje de las redes y elementos contra incendio para los pisos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del edificio Palacio de Justicia de la ciudad de Montería en el departamento de Córdoba, así como todas las obras civiles e hidráulicas requeridas, de acuerdo con las especificaciones técnicas particulares que se presentan anexo a este documento y las cantidades de obra señaladas en el Anexo Nº3, las cuales corresponden a las condiciones mínimas exigidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por tanto los oferentes deben con base en estas, formular sus ofertas.

Las anteriores actividades se realizarán de acuerdo con las especificaciones técnicas particulares y los diseños que surgieron como producto del Contrato de consultoría N° SER-025 de 2018 cuyo objeto fue CONTRATAR LOS DISEÑOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA EL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, CÓRDOBA, CONFORME A LA NORMA NFPA Y LA NSR-10, no obstante las cantidades fueron ajustadas conforme a lo que se requiere para la terminación del sistema y a lo que ya se ejecutó durante la Fase inicial del proyecto.

La instalación deberá cumplir las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, estipuladas en el diseño, con la calidad y certificaciones de los equipos y accesorios solicitados, específicamente con el cumplimiento de las normas NSR10 y NFPA para instalación de redes hidráulicas contra incendio.

El contratista seleccionado deberá proveer el personal capacitado para la ejecución de las actividades de trabajo tales como instalación y montaje de la red contra incendios.

ORIGINAL FIRMADO

Para la entrega del sistema, el contratista debe realizar las pruebas de presurización de la red contra incendios y la capacitación a personal encargado de los sistemas

Normas generales de construcción - en las presentes especificaciones se da mayor énfasis en la definición de las características y calidad de obra terminada que en la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados.

2.2 NORMAS TÉCNICAS APLICABLES:

Las normas y estándares que deben tenerse en cuenta para adelantar el objeto contractual incluidos los suministros, montajes e instalaciones a que haya lugar así como para la ejecución de la ingeniería de los sistemas contra incendio, son las siguientes:

- *NSR10 (Títulos J y K)*
- *MANUAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (Quinta edición)*
- *NFPA 1 Código uniforme del fuego*
- *NFPA 13 Norma para la instalación de sistemas de rociadores*
- *NFPA 14 Normal para la instalación de sistemas de tubería vertical y de mangueras*
- *NFPA 24 Norma para la instalación de tuberías principales del servicio privado contra incendio y sus accesorios*
- *NFPA 20 Norma para la instalación de bombas estacionarias contra incendios*
- *NFPA 72 Código nacional de alarmas de incendio*
- *NFPA 101 Código de seguridad humana*

Las condiciones técnicas son las expresadas en las especificaciones del objeto a contratar, de forma especial en cada uno de los ítems contemplados en la solución técnica a la necesidad planteada y que se pretende satisfacer con esta contratación.

2.3 CONDICIONES GENERALES

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

La instalación deberá cumplir las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, estipuladas en el diseño, con la calidad y certificaciones de los equipos y accesorios solicitados, específicamente con el cumplimiento de las normas NFPA para instalación de redes hidráulicas contra incendio.

El contratista seleccionado deberá proveer el personal capacitado para la ejecución de las actividades de trabajo tales como instalación y montaje de la red contra incendios.

Para la entrega del sistema, el contratista debe realizar las pruebas de presurización de la red contra incendios y la capacitación a personal encargado de los sistemas

Normas generales de construcción - en las presentes especificaciones se da mayor énfasis en la definición de las características y calidad de obra terminada que en la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados.

Por otra parte, la omisión de descripciones detalladas de procedimiento de construcción en muchas de las especificaciones refleja, por suposición básica, que el contratista conoce las prácticas de construcción.

1. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.

2. Serán de cuenta del contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono.

3. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.

ORIGINAL FIRMADO

4. Serán por cuenta del contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la supervisión.

5. Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, CÓDIGO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES (CCCSR), el MANUAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, las normas NFPA, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.

6. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del contratista y se hará a satisfacción de la supervisión.

7. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.

8. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.

9. En la construcción y acabados de las obras, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura será exigente y por lo tanto, el contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura. Se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.

10. Serán por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario para la correcta ejecución del contrato, si el contratista no los entrega a los obreros será requerido inmediatamente por el supervisor del contrato. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del contratista y el número asignado al trabajador.

11. Donde se estipule, bien en los planos o en las especificaciones marcas o nombres de fábricas o fabricantes se deben entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la supervisión, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.

12. Para iniciación de cualquier actividad el contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno del supervisor.

13. Vigilancia: correrá por cuenta del contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra.

Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.

Personal.- El Contratista se obliga con el perfeccionamiento del contrato a cumplir con toda la legislación vigente, correspondiente al sistema de seguridad social colombiano, así como la normatividad en seguridad industrial y salud ocupacional.

La presencia de supervisión por parte del Consejo Superior de la Judicatura en el proyecto, no exime de responsabilidad alguna al contratista de sus deberes, responsabilidades y obligaciones con el personal a su cargo o subcontratado para labores específicas. Por ello, el contratista debe disponer y capacitar al personal en el uso de la dotación, realizar la matriz de riesgo de las diferentes actividades y mantener actualizado la base de datos del personal vinculado al proyecto. Así mismo deberá contar con copia de todas la afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y los respectivos formularios de reportes de accidentes de trabajo con el plan de emergencia donde se consigne de acuerdo a las afiliaciones, los centros de atención de emergencia más cercanos para cada uno de las posibles contingencias de salud, seguridad y explosiones o manejo de sustancias peligrosas.

Vigilancia.- El contratista se obliga a mantener y responder por la seguridad física y material dentro de la obra, para lo cual deberá contar con el personal idóneo legalmente contratado para la ejecución de dicha actividad. Por ello el

ORIGINAL FIRMADO

contratista es el único responsable de los elementos que se encuentre dentro de la zona de obra y deberá responder a su costa sin pretensiones futuras de ninguna clase por reclamaciones al contratante, por la pérdida o hurto de materiales, equipos o elementos de oficina que se encuentre dentro del área del proyecto.

Aseo durante la obra.- El contratista se obliga a mantener diariamente aseada la edificación donde se adelanta la obra para garantizar condiciones de higiene y seguridad a todo el personal y funcionarios del contratante que visiten la obra incluyendo la Supervisión por parte del Consejo Superior de la Judicatura. Dicha actividad deberá contemplarse sin cargo adicional al de los precios previstos en el punto No 2.2 cantidades de obra, a diferencia del aseo general para entrega que hace parte de una de las actividades particulares a ejecutar para realizar la entrega de obra. A medida que las actividades de la obra produzcan desperdicios y desechos, el CONTRATISTA deberá retirarlos del sitio de la obra. Es obligación del CONTRATISTA mantener todas las partes de la obra y las vías y andenes aledaños, libres de desperdicios y desechos, para garantizar la seguridad y eficiencia de los operarios en el desplazamiento de materiales y equipos a su destino final dentro de la obra, así como la seguridad y tranquilidad en los peatones. Así mismo deberá realizar barrida diaria de las zonas de trabajo para evitar en lo posible la incomodidad a los usuarios del edificio. Dicho retiro incluye el cargue. La Supervisión por parte del Consejo Superior de la Judicatura, podrá exigir en cualquier momento el refuerzo de las actividades de limpieza y aseo, cuando eventos especiales lo exijan, o se observe negligencia de parte del CONTRATISTA en el mantenimiento y aseo de la obra. Los sobrantes y residuos de la construcción deberán ser retirados de la misma por cuenta del CONTRATISTA a un sitio que no perjudique ni comprometa los intereses del CONTRATANTE y que las autoridades municipales aprueben. Dentro de este ítem está incluida la limpieza final de la obra, el contratista junto con el Supervisor determinarán el inicio de esta limpieza dos semanas antes de culminar la construcción con el objeto de limpiar cuidadosamente pisos, muros, enchapados, vidrios, puertas, etc. con un personal especializado y utilizando los elementos y materiales necesarios, teniendo el cuidado de que estos no perjudiquen los acabados de los componentes de la edificación; además se efectuarán las reparaciones necesarias por fallas, ralladuras, despegues, ajustes, manchas, etc., para una correcta presentación y entrega de la obra, sin que tales reparaciones o arreglos constituyan obra adicional o extra.

SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.

Salud Ocupacional: La presente convocatoria asigna compromisos relacionados con planes y programas de salud ocupacional desde la etapa precontractual de este proceso. En virtud de ello exige al oferente cabal y estricto cumplimiento al Acuerdo No. PSAA16-10560 de Agosto 11 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a los términos y extensión que se detalla a continuación:

Se debe allegar con la propuesta el Plan de aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual debe contener:

- Políticas de seguridad y salud en el trabajo
- Reglamento de higiene y seguridad industrial
- Plan de emergencia
- Procedimiento para ejecutar trabajos en altura
- Cronograma de actividades del SG-SST

El Plan deberá contener el proceso formal de evaluación de riesgos determinando procedimientos según la Resolución 3673 de 2008, Art 1º, estableciendo requerimientos mínimos para medidas de prevención relacionados con las actividades atinentes al objeto involucrado en la presente convocatoria, evaluación de riesgos, capacitaciones y requerimientos mínimos para medidas activas de protección, entre otros.

2.4 CANTIDADES DE OBRA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDADES
1	**REDES DE TUBERIAS EN ACERO SCH 40 CON COSTURA**		
1.1	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 1"	ML	42
1.2	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 1-1/4"	ML	3
1.3	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 1-1/2"	ML	11
1.4	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 2"	ML	23
1.5	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 2-1/2"	ML	20
1.6	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 3"	ML	34
1.7	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 4"	ML	38
2	**REDES DE TUBERIAS CPVC BM UL/FM**		

ORIGINAL FIRMADO

2.1	Tubería CPVC BM de 2"	ML	287
2.2	Tubería CPVC BM de 1-1/2"	ML	114
2.3	Tubería CPVC BM de 1-1/4"	ML	58
2.4	Tubería CPVC BM de 1"	ML	602
3	**ACCESORIOS RANURADOS ACERO CARBON**		
3.1	Accesorios ranurados de 2"	UN	40
3.2	Accesorios ranurados de 2-1/2"	UN	22
3.3	Accesorios ranurados de 3"	UN	52
3.4	Accesorios ranurados de 4"	UN	15
3.5	Uniones ranuradas rígidas 2"	UN	152
3.6	Uniones ranuradas rígidas 2-1/2"	UN	17
3.7	Uniones ranuradas rígidas 3"	UN	20
3.8	Uniones ranuradas rígidas 4"	UN	12
3.9	Accesorios roscados acero carbón 1"	UN	44
4	**ACCESORIOS ESPECIALES ACERO CARBON**		
4.1	Te mecánica salida rosca 2"x1" o 2x1-1/4	UN	13
5	**ACCESORIOS CPVC BM**		
5.1	Tee CPVC de 2"	UN	165
5.2	Tee CPVC de 1-1/2"	UN	49
5.3	Tee CPVC de 1-1/4"	UN	31
5.4	Tee CPVC de 1"	UN	40
5.5	Codo CPVC de 2"	UN	81
5.6	Codo CPVC de 1-1/2"	UN	6
5.7	Codo CPVC de 1"	UN	295
5.8	Buje reductor CPVC 1-1/4" x 1"	UN	48
5.9	Buje reductor CPVC 1-1/2"x1-1/4"	UN	66
5.10	Buje reductor CPVC 2"x1-1/4" o 2x1"	UN	175
5.11	Buje rociador con inserto metálico 1x1/2"	UN	269
5.12	Tapón (CAP) de 2"	UN	5
5.13	Adaptador Hembra-Acero de 2"	UN	10
5.14	Unión CPVC BM de 2"	UN	41
5.15	Unión CPVC BM de 1-1/2"	UN	24
5.16	Unión CPVC BM de 1-1/4"	UN	14
5.17	Unión CPVC BM de 1"	UN	65
6	**ESTACIONES DE CONTROL Y PRUEBA**		
6.1	Estación de Control, Incluye: (Válvula Mariposa supervisada 2", Válvula de cheque 2", Manómetro, Sensor de flujo, Válvula de ensayo 2" y drenaje con visor, Señalización de válvulas)	UN	10
7	**ROCIADORES (sprinklers)**		
7.1	Suministro e instalación de sprinklers de respuesta rápida tipo colgante (pendent) QR K = 5.6 temperatura ordinaria de 1/2" con escudo, incluye suministro de stock	UN	199
7.2	Suministro e instalación de sprinklers de respuesta rápida tipo pendent CE - QR K = 5.6 temperatura ordinaria 1/2", incluye suministro de stock	UN	74
7.3	Suministro e instalación de sprinklers de respuesta rápida tipo pared (SW) - QR K = 5.6 temperatura ordinaria de 1/2", incluye suministro de stock	UN	8
7.4	Punto hidráulico rociador	UN	281
8	**GABINETES Y SIAMESAS Y OTROS**		
8.1	Suministro e instalación de Gabinetes Clase III	UN	10
8.2	Válvula desaireadora 1"	UN	1
8.3	Válvulas de bola para drenajes 1"	UN	9
9	**ABRAZADERAS Y SOPORTES**		
9.1	Soportes colgantes - 1 a 2"	UN	766

ORIGINAL FIRMADO

9.2	Soportes colgantes - 3 a 4"	UN	30
9.3	Soportes Antisísmicos - 2" a 4"	UN	7
9.4	Soportes para riser - 4"	UN	10
10	**PINTURA REDES INCENDIO**		
10.1	Pintura en esmalte con base en anticorrosivo para tuberías acero	ML	151
11	**PRUEBAS**		
11.1	Pruebas sistema contra incendio	UN	11
12	**DOCUMENTACION**		
12.1	Planos finales según especificación	UN	10
13	**OBRAS CIVILES Y OTRAS**		
13.1	Suministro e instalación de Puerta Corta fuego	UN	1
13.2	Obras civiles conexas a la implementación del sistema contra incendios, tales como: Desmonte de cielo raso afectado por intervenciones, y posterior suministro e instalación de cielo raso tipo drywall o Icopor con terminado en PVC en lámina micro perforada; y restauración de muros, paredes y/o pisos en las zonas donde se realice regateo y perforación de placa para inclusión de tubería. (incluye: Láminas en drywall y/o superboard, estructura metálica, elementos de fijación, descascaramiento de superficies afectadas, suministro y aplicación de pañete liso 1:3 para muros, bloque, lijado de superficie, pintura vinílica tipo 1 para muros interiores dos manos, intervención de filos y dilataciones y todos los equipos y herramientas necesarios para cumplir con la seguridad y ejecución correcta de la actividad)	GLB	1
13.3	Protección con cartón y cinta en superficie de muebles madera, equipos, desarmado y reinstalación de mueblería y estantes en los pisos intervenidos.	GLB	1
13.4	Retiro de escombros y transporte hasta sitio de disposición final, aseo general y entrega.	GLB	1

3. *MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN*

El Consejo Superior de la Judicatura, no está incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de obra uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24º numeral 1º de la ley 80 de 1993, y ahora el literal b.) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor preponderante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo ibídem de la Ley 1150 de 2007, a estimar el presupuesto oficial del Consejo Superior de la Judicatura en SMLMV, encontrándonos que el mismo no superó los 1.000 salarios mínimos que equivalen a $828.116.000, límite presupuestal que al no ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, cuyo presupuesto oficial asciende a QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($595.148.345) incluido impuestos y A.I.U. debe adelantarse un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

4. PLAZO

El plazo de ejecución de los trabajos será de TRES (03) MESES, a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, la cual será suscrita entre el contratista, y el Supervisor que para tal fin designe la Entidad, hecho este, que se dará dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la aprobación de pólizas.

ORIGINAL FIRMADO

5. FINANCIACIÓN

El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la presente vigencia fiscal aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y certificado de Disponibilidad presupuestal, expedido por la coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial:

CDP Numero	Fecha	Valor	Rubro	Unidad ejecutora
6319	2019-08-11	QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($595.148.345)	C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	27-01-02-011 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

6. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto que estima la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Montería para el presente proceso de contratación es **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($595.148.345.oo) incluido impuestos y A.I.U.**

Los proponentes no podrán exceder este valor en su propuesta.

7. FORMA DE PAGO

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Montería, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

El contrato que se celebre en virtud de este proceso de contratación NO TENDRÁ ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO.

La primera acta de pago se realizará cuando se haya ejecutado mínimo un veinte por ciento (20%) de avance de la obra, previa aprobación del supervisor del contrato, el ochenta por ciento (80%) restante mediante actas parciales de obra, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, los cumplidos expedidos por el supervisor del contrato designado por la Unidad de Recursos Físicos del Consejo Superior de la Judicatura y el supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en donde conste el cumplimiento del contrato, acreditación del pago a la seguridad social integral, registro fotográfico impreso y en medio magnético de las obras realizadas. Estos pagos se harán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación ante la DESAJ Montería. El CONTRATISTA allegará con la factura o cuenta de cobro, la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

Para el pago final del contrato, además de los requisitos anteriores, se requerirá de la suscripción previa del acta de liquidación del contrato.

Para este tipo de contratos de obra pública cuyo valor está entre 1 y 2.000 SMLMV, la entidad debe hacer un descuento del 0.5% del valor del contrato, correspondiente a estampilla Prouniversidad, cuyo ordenamiento está contenido en la Ley No 1697 de 20 de diciembre de 2.013.

El contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de los trabajos es el departamento de Córdoba en la siguiente sede:

Dirección Seccional de la Rama Judicial Montería
Dirección: Edificio Palacio de Justicia, Calle 27 # 2-06. Montería (Córdoba)

ORIGINAL FIRMADO

9. LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION

La apertura del Proceso de Selección se llevará a cabo, el día dos (2) de julio de 2019, fecha a partir de la cual los oferentes podrán presentar sus ofertas única y exclusivamente a través del portal de contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

10. INFORMACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES.

La información y consulta sobre los pliegos de condiciones se puede hacer hasta el cierre del Proceso de Selección Abreviada a través del portal de contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

Todos los interesados pueden enviar las observaciones, solicitudes de aclaraciones y/o sugerencias al contenido del pliego de condiciones a través de la plataforma SECOP II en el Link del proceso. La DESAJ enviará la correspondencia al correo de la plataforma habilitado por el SECOP II www.colombiacompra.gov.co

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, y debidamente avalada por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica individual o proponente plural.

Nota: Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma, no harán parte del documento consolidado de respuestas, sin embargo, serán publicadas junto con su respuesta en el portal SECOP II para garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia.

11. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar propuesta, deberán manifestar su interés en participar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación deberá realizarse UNICAMENTE en SECOP II, y presentada en línea, es decir, directamente en el SECOP II ingresando al Link del proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.

NOTA 1: los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento para la manifestación de interés a través de SECOP II, en la guía dispuesta por Colombia Compra para tal fin.

Parágrafo: La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta y se considera como requisito habilitante para dicho efecto.

NOTA 2: Los interesados en participar podrán manifestar su interés como personas naturales, jurídicas o como consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta que en la forma en que se registren en el SECOP II será la única a tener en cuenta para participar, es decir, que, si se postula como persona natural o jurídica, así deberá presentar su propuesta, lo mismo aplica en caso de consorcios o uniones temporales, esto siempre y cuando, resulten seleccionados dentro del sorteo respectivo.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés el proceso será declarado desierto.

12. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

En caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes descrito en Decreto No. 1082 de 2015, para escoger entre ellos un número no inferior a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la Dirección Ejecutiva de Administración

ORIGINAL FIRMADO

Judicial adelantará el proceso de selección con todos ellos.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Montería, previa determinación del número de posibles oferentes interesados en participar en el proceso, establecerá la procedencia de la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes, dando a conocer la fecha de su realización a través del portal de contratación SECOP II.

13. AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

En el evento en que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial decida adelantar el sorteo de consolidación de oferentes, la audiencia se desarrollará bajo las siguientes reglas:

13.1. El lugar, fecha y hora, será la indicada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial en documento publicado en el SECOP II, con lo cual se da por comunicado a todos y cada uno de los oferentes que manifestaron su interés de participar en el proceso.

13.2. En presencia de los integrantes que conforman el Comité Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Montería, o de sus respectivos delegados, así como de los demás asistentes a la audiencia, luego de definir el método a aplicar, se realizará la diligencia de sorteo y escogencia de los nombres de quienes dentro del término legal manifestaron su interés de participar en el proceso.

Una vez culminado este proceso, quien presida la audiencia dará lectura al listado final de los diez (10) oferentes que podrán presentar oferta.

13.3. Se levantará un acta en la que conste lo acontecido en dicha audiencia de sorteo, la cual será suscrita por los que en ella intervinieron y se publicará en el SECOP II, entendiéndose así por comunicada a quienes manifestaron interés de participar en el proceso.

14. PLAZO PARA PUBLICAR ADENDAS

Las adendas que deban realizarse tras las respuestas dadas a las observaciones o las que la Entidad de manera unilateral considere pertinentes se publicarán en el SECOP II para consulta de los interesados. Por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

No obstante, la Entidad puede expedir Adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Ninguna declaración verbal afectará de manera alguna los términos, condiciones y modificaciones del pliego de condiciones.

Nota: Es importante mencionar que aquellas inquietudes que se presenten durante el período de publicación del pliego definitivo de condiciones, que no fueran modificadas mediante adenda, se deberá entender que la entidad no efectuará cambios al pliego de condiciones.

15. LUGAR, FECHA Y HORA DE CIERRE.

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II en el respectivo proceso. Se entienden por no recibidas las propuestas que sean allegadas en físico, por fax, por correo electrónico o por cualquier otro medio magnético diferente al portal SECOP II, o por fuera del término establecido en el presente pliego de condiciones.

La Entidad no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada.

ORIGINAL FIRMADO

Es responsabilidad del proponente verificar en la página Web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

16. VISITA AL SITIO DE LAS OBRAS (NO OBLIGATORIA).

Con el fin de que los participantes conozcan el sitio de la obra y en general, todos los factores que puedan influir en los costos y la programación de la misma, se realizará una visita no obligatoria al sitio de las obras el día cuatro (4) de julio de 2018. Los interesados deberán llegar hasta las ocho de la mañana (8:00 a.m.), a la Sede de la Dirección Seccional de la Rama Judicial en Montería ubicada en la siguiente dirección: Edificio Palacio de Justicia, Calle 27 # 2-06 piso 1. Montería (Córdoba). A las 8:00 a.m. en punto comenzará el recorrido. El hecho de que los Proponentes no conozcan con anterioridad los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutadas las obras, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones por parte del contratista respectivo. Todos los costos ocasionados con motivo de la visita son por cuenta del proponente y éste asumirá todos los riesgos por pérdidas, daños o perjuicios a su persona, trabajadores y propiedades y en ningún caso la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Montería asumirá responsabilidad por estos aspectos.

La visita NO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO, no obstante, será factor objeto de calificación en cuanto al componente de calidad previsto en este pliego de condiciones. (Ver Literal (d) del numeral 1.8 Factor Técnico)

El procedimiento de la diligencia es el siguiente:

En el sitio, día y hora de encuentro, los asistentes presentarán los documentos exigidos, con el fin de que sean verificados por los profesionales asignados por la entidad, y se procederá a su inscripción en la planilla de asistencia. Los proponentes que no acudan y que no presenten los documentos exigidos en forma completa, a la hora indicada, no serán inscritos en la planilla correspondiente, y, por lo tanto, no se les expedirá el certificado de inspección al sitio de las obras.

De esta visita se diligenciará un acta y se entregará certificado de asistencia, que se entregará al final de todo el recorrido. Solo se expedirán certificaciones a las personas que hayan sido inscritas previamente en el sitio de reunión a la hora y fecha fijadas y que hagan el recorrido completo en compañía de los funcionarios delegados por la entidad.

Quien asista a la visita de obra debe acreditar ser ingeniero civil con matrícula profesional vigente; esta exigencia se realiza en cumplimiento de la Ley 842 de 2003 y en aras que la entidad tenga la certeza que las personas interesadas en participar en esta diligencia se encuentren habilitadas en el ejercicio de su profesión. La calidad de ingeniero civil se prueba con la respectiva matricula profesional acompañada de su certificado de vigencia y la cédula de ciudadanía.

La persona que asista a la visita deberá presentar los siguientes documentos:

- Personas naturales: Si actúa en nombre propio la cédula de ciudadanía y matrícula profesional y el certificado de matrícula profesional vigente de ingeniero civil. Si es un delegado, deberá presentar autorización original escrita y matrícula profesional y certificado de matrícula profesional vigente de ingeniero civil.

- Personas jurídicas: El certificado de existencia y representación legal original expedido por la cámara de comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la realización de la diligencia. Además de lo anterior, la persona que asista en representación de la persona jurídica debe allegar los siguientes documentos:
 1. Si es el representante legal, deberá presentar cédula de ciudadanía y matrícula profesional y el certificado de matrícula profesional vigente de ingeniero civil.
 2. Si es un delegado, deberá presentar autorización original escrita, firmada por el representante legal de la persona jurídica, y matrícula profesional y certificado de matrícula profesional vigente de ingeniero civil.

- Consorcios y Uniones Temporales: Documento consorcial o de unión temporal, certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la realización de la diligencia en caso de que los consorciados y/o miembros de la unión temporal sean personas jurídicas, y/o copia de la cedula de ciudadanía en caso de ser personas naturales. Además de lo anterior, la persona que asista en representación de los Consorcios y / o Uniones Temporales debe allegar los siguientes documentos:
 1. Si es el representante legal del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar cédula de ciudadanía, matrícula profesional y el certificado de matrícula profesional vigente de ingeniero civil.

ORIGINAL FIRMADO

2. Si es un delegado, deberá presentar autorización original escrita, firmada por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, y matrícula profesional y certificado de matrícula profesional vigente de ingeniero civil.

Condiciones particulares:

Las personas que asistan a la diligencia podrán representar tan solo a un posible proponente.

En todo caso deberán dejar en la entidad, copia de todos los documentos solicitados.

Los certificados de visita solo son válidos a quien asiste en nombre propio o como autorizado de persona natural, o como representante o autorizado de persona jurídica, consorcio o unión temporal.

No se aceptan cambios en la conformación de consorcios, Uniones temporales y personas jurídicas, todo con el fin de evitar la comercialización de certificados de visita.

17. CONDICIONES EXIGIDAS EN CUANTO A LOS OFERENTES

17.1. PARTICIPANTES

En el presente Proceso de Selección Abreviada podrán participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incursos en cáusales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

Cuando la oferta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, éstos cumplirán los siguientes requisitos:

a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL.

b. Los integrantes del Consorcio o miembros de la Unión Temporal señalarán las reglas básicas que regularán las relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la unión temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el Consorcio como para la Unión Temporal será solidaria. En las Uniones temporales las sanciones por incumplimiento serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

c. Se designará un representante del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.

d. La duración del Consorcio o Unión Temporal cubrirá el plazo del contrato hasta su liquidación y un (1) año más.

17.2 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del contrato, su ejecución, liquidación y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

Cuando un proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

17.3 OFERENTES HÁBILES

El número mínimo de ofertas hábiles exigido es de uno (1).

ORIGINAL FIRMADO

18. CONDICIONES EXIGIDAS EN CUANTO A LA OFERTA.

El oferente elaborará la oferta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexará la documentación exigida, utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que suministre la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, y que le correspondan. Presentará su oferta única y exclusivamente a través del SECOP II, sujetándose al orden establecido en el numeral DOCUMENTOS DE LA OFERTA y al lleno de los requisitos establecidos por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, con el fin de facilitar su estudio.

18.1 COSTO DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA.

Serán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su oferta y la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, en ningún caso será responsable de los mismos.

18.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – PLATAFORMA SECOP II

Las propuestas deberán presentarse únicamente de manera ELECTRÓNICA a través de la plataforma del SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, y en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

Con relación al diligenciamiento de la oferta económica, esta debe ser debidamente diligenciada y cargada en la plataforma SECOP II.

Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso. El oferente no debera anotar centavos. Los valores unitarios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior o igual a 50 centavos se baja al entero anterior.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad. No se aceptarán las propuestas parciales o condicionadas, ni las enviadas por correo, fax, ni por cualquier otro medio diferente al de la plataforma del SECOP II.

En caso de que la plataforma del SECOP II no esté disponible al momento del oferente cargar su oferta, debe actuar de acuerdo a la guía de indisponibilidad del SECOP II, o comunicarse al correo electrónico ajurmont@cendoj.ramajudicial.gov.co

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en los documentos que hacen parte del presente proceso.

18.3 DOCUMENTOS DE LA OFERTA.

Los oferentes presentarán los siguientes documentos y formatos anexos, diligenciados:

18.3.1 JURÍDICOS

1. Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Anexo No. 1.

2. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Anexo No. 2.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente persona jurídica y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, en el que conste que la sociedad está constituida por lo menos con un año de antelación a la fecha de apertura del presente Proceso de Selección Abreviada de menor

ORIGINAL FIRMADO

cuantía, este requisito de cumplimiento deberá acreditarlo el oferente que sea persona jurídica y también los integrantes de consorcios o Uniones temporales que igualmente sean personas jurídicas.

Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este Proceso de Selección Abreviada. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1988, sin perjuicio de que la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

4. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

5. Garantía de seriedad de la oferta. Para garantizar la seriedad de la oferta y para que ésta pueda ser considerada, el proponente adjuntará una garantía de seriedad de la oferta equivalente al diez (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto No. 1082 de 2.015.

La vigencia de dicha garantía no será inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y se constituirá a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, NIT 800.165.860- 8, pero el adjudicatario estará obligado a extender dicha vigencia, si fuere necesario, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la garantía se tomará a nombre del consorcio o de la unión temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la misma.

El oferente podrá otorgar, como mecanismos de garantía de seriedad de la Propuesta, cualquiera de las siguientes clases de garantías, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015.

1 Contrato de seguro contenido en una póliza.
2 Patrimonio autónomo.
3 Garantía Bancaria.

Nota: No obstante lo anteriormente descrito, cualquiera que sea la clase de garantía otorgada, la misma se sujetará en un todo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2.015.

NOTA: La no presentación de la Garantía de Seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de cierre de la presente selección, el proponente persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán adjuntar certificado de cumplimiento del pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

ORIGINAL FIRMADO

7. Documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

8. Registro Único Tributario

9. Registro Único de Proponentes. Expedido en los términos indicados en el Decreto 1082 de 2015, a cargo de las Cámaras de Comercio, dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a Treinta días (30) calendario de la fecha de cierre del proceso contractual. Por lo tanto y de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente, que se establecerá de conformidad con los factores de calificación y clasificación que defina el reglamento.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el art. 5 de la ley 1150 de 2007, a partir de su vigencia, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, cuya verificación será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. De la persona natural y del representante legal y persona jurídica si el proponente es persona jurídica.

11. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República. De la persona natural y del representante legal y persona jurídica si el proponente es persona jurídica.

12. Información beneficiario – cuenta (ANEXO N°6) y adjuntar certificación bancaria donde conste el nombre del cuenta habiente, número de identificación, número de cuenta y si esta se encuentra activa (Articulo 16 Decreto 2789 de 2004).

13. Certificado de cumplimiento de condiciones y especificaciones técnicas del objeto a contratar. ANEXO Nº5.

14. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o Uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

15. Salud Ocupacional: La presente convocatoria asigna compromisos relacionados con planes y programas de salud ocupacional desde la etapa precontractual de este proceso. En virtud de ello exige al oferente cabal y estricto cumplimiento al acuerdo N°2333 de 2004, de acuerdo a los términos y extensión que se detalla a continuación:

Se debe presentar con la propuesta el Plan de aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual debe contener:

- Políticas de seguridad y salud en el trabajo
- Reglamento de higiene y seguridad industrial
- Plan de emergencia
- Procedimiento para ejecutar trabajos en altura
- Cronograma de actividades del SG-SST

El Plan deberá contener el proceso formal de evaluación de riesgos determinando procedimientos según la Resolución 3673 de 2008, Art 1º, estableciendo requerimientos mínimos para medidas de prevención relacionados con las actividades atinentes al objeto involucrado en la presente convocatoria, evaluación de riesgos, capacitaciones y requerimientos mínimos, medidas activas de protección, entre otros.

16. Documento de manifestación de interés.

17. Certificado de antecedentes judiciales vigentes, expedido por la Policía Nacional del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.

ORIGINAL FIRMADO

18. Abono de la propuesta: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.20 de la Ley 842 de 2003, si el oferente o su Representante legal no es Ingeniero Civil, la propuesta deberá ser abonada por un profesional en Ingeniería Civil con matrícula profesional vigente, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20, y con el fin de acreditar la idoneidad para la ejecución de la obra, cuando el proponente sea persona natural, debe tener la calidad de Ingeniero Civil. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica o cuando se trate de ofertas conjuntas, cuyo representante legal no ostente la profesión citada, debe contar con el abono de Ingeniero Civil. Para todos los efectos se deberá diligenciar al aparte correspondiente en la Carta de presentación de la oferta, con indicación del número de tarjeta profesional, copia de la misma y certificado de vigencia con fecha de expedición menor a 30 días.

19. Certificado de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público y Revisor Fiscal que suscriben los Estados Financieros, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley 43 de 1990 y la Circular Externa No. 043 del 02 de noviembre de 2005, expedida por la Junta Central de Contadores.

Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, presentarán el Certificado de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público y/o Revisor Fiscal que suscriben los Estados Financieros, en el que conste que no registra antecedentes disciplinarios (sanción vigente) y está vigente su inscripción como Contador Público en la Junta Central de Contadores. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

18.4 CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS OFERTAS

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial rechazará las ofertas, en los siguientes casos:

a. Cuando no se presente con la oferta alguna de los siguientes documentos:
- La propuesta económica.
- Garantía de seriedad de la propuesta

b. Cuando se encuentre que el oferente o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.

c. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el Capítulo I - CONDICIONES TECNICAS del presente pliego de condiciones.

d. Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el oferente en los respectivos formularios o certificaciones.

e. Cuando la oferta se haya presentado extemporáneamente.

f. Si el oferente condiciona los efectos o alcance de la oferta. La oferta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones.

g. Cuando el oferente no cumpla los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros, capacidad de contratación y capacidad de organizacional.

h. Cuando el valor total de la oferta incluido el IVA y AIU, exceda el Presupuesto Oficial Estimado.

i. Cuando por lo menos un precio unitario exceda el 100% del precio unitario oficial de la lista de precios del proceso.

j. Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.

k. Boletín de la Contraloría General de la República:

ORIGINAL FIRMADO

En cumplimiento de la circular 005 de 2008, la entidad verificará, en la página web www.contraloríagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995".

Por lo anterior, la entidad no tendrá en cuenta las ofertas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

l. Cuando el oferente no responda las solicitudes de aclaración y/o solicitud de documentos de la oferta, formuladas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en el período de evaluación de las ofertas, en la forma y términos señalados por la Entidad.

m. Cuando el AUI supere el veinticinco por ciento (25%).

n. Cuando no se presenten los análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems.

o. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, previa verificación y superación de la etapa de subsanabilidad.

p. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA.

q. Cuando exista recomendación del comité evaluador por tratarse de una oferta con precio artificialmente bajo.

r. Cuando no se cotice la totalidad o cualquiera de los ítems expresados en el Anexo N° 3 – OFERTA ECONOMICA, o cuando se modifique, suprima o altere el formulario.

18. DOCUMENTOS SUSCEPTIBLES DE ACLARACIÓN Y/O SOLICITUD POR PARTE DE LA ENTIDAD

- Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso.
- Carta de presentación de la oferta.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso.
- Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
- Certificaciones de experiencia.
- Certificación de estar al día en el sistema de seguridad social.
- Documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.
- Registro Único Tributario.
- Registro Único de proponentes.

NOTA: Las solicitudes de aclaración y/o solicitud de documentos de la propuesta, formuladas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en el periodo de evaluación de las ofertas, deberán ser atendidas por los proponentes a más tardar el día en que venza dicho periodo de evaluación.

20. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos de verificaciones jurídicas, financieras, y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilita al proponente.

Con base en las calificaciones obtenidas en los diferentes aspectos evaluados, se elaborará un cuadro comparativo de las ofertas, en el cual se discriminarán los aspectos jurídicos, técnicos y financieros. En el informe que contiene la verificación preliminar y que será publicado en el portal SECOP II, se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

ORIGINAL FIRMADO

21. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN, Y TÉRMINO PARA CONOCER Y RESPONDER LAS OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN.

Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y, hasta la fecha en la cual finalice el traslado de este, los proponentes podrán subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos hechos por la Entidad hasta esta etapa.

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, éstas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el link del proceso, a partir del traslado del informe de evaluación preliminar, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

22. CRONOGRAMA.

El cronograma y descripción general del proceso de Proceso de Selección Abreviada y contratación es el siguiente:

Actividad	Fecha
Aviso de Convocatoria Pública	17 de junio de 2019
Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones y de los Estudios Previos	17 de junio al 21 de junio de 2019
Plazo para presentar observaciones al proyecto del pliego de condiciones	21 de junio 2019 Hora: 5:30 p.m.
Respuesta de la entidad a las observaciones al proyecto del pliego de condiciones	Hasta el 28 de junio de 2019
Resolución que ordena la apertura del proceso	02 de julio de 2019
APERTURA	02 de julio de 2019 10:00 a.m.
Publicación y Consulta de Pliegos Definitivos	02 de julio de 2019
Visita de obra NO OBLIGATORIA	04 de julio de 2019. Hora 8:00 am
Fecha límite para presentar manifestación de interés para participar en el proceso	05 de julio de 2019 hasta las 5:30 p.m.
Sorteo de los proponentes. En el evento de presentarse más de 10 posibles oferentes	16 de julio de 2019. Hora 8:30 a.m.
FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS - CIERRE	18 de julio de 2019 Hora: 09:00 a.m.
Periodo de la Evaluación	Del 19 al 23 de julio de 2019
Plazo máximo para presentar respuesta a las solicitudes de aclaración y/o solicitud de aporte de documentos, por parte de los oferentes.	Hasta la adjudicación
Publicidad y plazo para presentar observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Del 24 de julio al 26 de julio de 2019
Plazo para presentar réplicas a las observaciones al informe de evaluación	El 29 de julio de 2019
Adjudicación del contrato	30 de julio de 2019
Publicación Acto Administrativo (Resolución) de adjudicación o declaratoria de desierto	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación
Plazo para la suscripción del contrato	El 31 de julio de 2019

NOTA 1: Para todos los efectos los plazos contenidos en la cronología se computan en días hábiles.

NOTA 2. Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual deberá ser tenido en cuenta por los OFERENTES. Solo se dará respuesta a las observaciones presentadas dentro del término de publicación del informe de evaluación.

NOTA 3. Conforme lo establece el decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas que se encuentren interesadas en participar en el presente proceso, deberán efectuar la presentación de su manifestación de interés, dentro del plazo previsto, en el presente pliego.

23. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

La adjudicación se realizará mediante acto motivado, en resolución de adjudicación que se comunicará a todos los proponentes a través del Portal Único de Contratación - SECOP II.

La adjudicación se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para presentar observaciones al informe de evaluación. Este término podrá ser prorrogado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, antes de su vencimiento, por un plazo no mayor a la mitad del inicialmente señalado, siempre que la necesidad de la administración así lo exija y dentro del mismo lapso podrá declararse desierto el Proceso de Selección Abreviada.

Corresponde adjudicar el Proceso de Selección Abreviada al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 3 de la Ley 270 de 1996 y quien podrá adjudicar total o parcialmente la presente solicitud de contratación, entre las ofertas allegadas que cumplan los términos establecidos en el presente Proceso de Selección Abreviada.

El plazo para la firma del contrato será hasta de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado en el cronograma, por causa que le sea imputable a él, la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

En este evento, la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, podrá adjudicar el contrato, dentro del día hábil siguiente, a la segunda oferta más conveniente para la Entidad.

La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, podrá prorrogar los plazos de la Proceso de Selección Abreviada conforme con lo establecido en la ley.

24. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Montería, podrá declarar desierto el proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, como son:

a) Cuando no se presente propuesta alguna.

b) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones.

c) Cuando falte voluntad de participación.

CAPITULO II

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE EVALUACIÓN

El Comité Asesor y Evaluador está conformado por empleados de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, quienes estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendando al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la verificación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería no acoja la recomendación efectuada por el comité asesor y evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso. El comité cuando lo considere necesario, podrá pedir explicaciones a los proponentes con el fin de aclarar las posibles incongruencias que se lleguen a presentar si es del caso.

La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MONTERÍA, adjudicará el contrato al oferente cuya oferta cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, acredite la experiencia exigida y sea el más favorable, conveniente y ventajoso para la Entidad, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de

ORIGINAL FIRMADO

2007, la evaluación de las propuestas se hará sobre la base de mil (1000) puntos que se aplicarán a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE
1.1. Capacidad Jurídica (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
1.2. Experiencia (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
1.2.1. Experiencia general (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
1.2.2. Experiencia específica (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
1.2.3 Experiencia del personal (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
1.3. Capacidad Financiera (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
1.4. Capacidad organizacional (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
1.5. Capacidad residual de contratación (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
1.6. Económica (Media geométrica)	500 Puntos
1.7. Propuesta Técnica	100 Puntos
1.8. Plan de gestión integral de obra	300 Puntos
1.9. Estímulo a la Industria Nacional	100 Puntos
TOTAL PUNTAJE	1.000 Puntos

PUNTAJE MINIMO QUE LA OFERTA DEBE OBTENER PARA CONSIDERARSE ELEGIBLE

Para que una oferta que haya cumplido con los REQUISITOS HABILITANTES sea considerada ELEGIBLE, debe haber obtenido un puntaje mínimo de 800 Puntos.

1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La evaluación de los requisitos jurídicos se realizará mediante la verificación de los documentos de la propuesta (Numeral 18.3) presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan en el pliego de condiciones.

En el caso de oferentes plurales, todos los integrantes deben cumplir con la capacidad jurídica.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación técnica, financiera y económica.

1.2 EXPERIENCIA

1.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para la entidad es primordial asegurar que el futuro contratista cuente con suficiente experiencia en la ejecución de proyectos de infraestructura, y para ello exige que el oferente cuente con un tiempo mínimo de ejercicio profesional para el caso de personas naturales, o tiempo mínimo de constitución cuando se trata de personas jurídicas.

Las personas naturales interesadas en el presente proceso deberán ostentar la profesión de Ingeniero Civil y tener más de 3 años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso.

En el caso de las personas jurídicas que deseen participar, deberán tener más de 3 años de experiencia, contados a partir de la fecha de constitución según registro de certificado de existencia y representación legal y hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria.

En el caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con las condiciones estipuladas.

1.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe demostrar una experiencia específica superior **100% del Presupuesto Oficial**, en contratos cuyo objeto contemple la: CONSTRUCCION Y/O IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICACIONES DESTINADAS A OFICINAS O SEDES ADMINISTRATIVAS, QUE HAYAN

ORIGINAL FIRMADO

INCLUIDO OBRAS CIVILES Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS, suscritos y ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años contados hasta el cierre del presente proceso.

Adicionalmente, el proponente con los contratos que acredite deberá cumplir con las siguientes condiciones y cantidades de obra a efectos de demostrar experiencia relacionada:

- *Acreditar el suministro e instalación de "Tubería en acero carbón SHC 40" para red contra incendios, en una cantidad superior a* ***200 metros lineales.***

- *Acreditar el suministro e instalación de "Tubería CPVC BM UL/FM" para red contra incendios, en una cantidad superior a* ***530 metros lineales****.*

- *Acreditar el suministro e instalación de "Rociadores automáticos de respuesta rápida, tipo colgante" para red contra incendios, en una cantidad mayor a* ***140 unidades***

- *Acreditar el suministro e instalación de "Accesorios en Acero Carbón o CPVC" para red contra incendios, en una cantidad mayor a* ***800 unidades*** *(Se aceptan: uniones, tés, codos, bujes)*

- *Por lo menos uno de los contratos acreditados debe haber sido ejecutado en edificaciones de más de 4 pisos.*

LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEBEN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) QUE ENTREGA LA CAMARA DE COMERCIO **y en conjunto** cumplir con los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC:

CÓDIGO	CLASE
721211	Servicios de Construcción de Edificios Comerciales y de oficina
721517	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
721540	Servicios de edificios especializados y de comercio
721511	Servicios de construcción de plomería
721519	Servicios de albañilería y mampostería
721520	Servicio de pañetado y drywall

Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente

Para acreditar la experiencia el proponente deberá adjuntar en todos los casos certificación expedida por la entidad contratante, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Obras ejecutadas
- Calificación de cumplimiento

Condiciones para acreditación de experiencia:

1. Se acepta como equivalente a la certificación de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación.
2. Si la experiencia que se pretende acreditar es con personas de derecho privado el proponente deberá adjuntar: copia del contrato, certificación, acta de liquidación, copias de las facturas o cuentas de cobro respectivas debidamente legalizadas ante el contratante; (esto es con sello o constancia de recibido de la

ORIGINAL FIRMADO

época en que se celebró y ejecutó el contrato), comprobantes de pago, extractos bancarios que demuestren por donde se consignaron los recursos para el pago del objeto contratado.
3. El valor de las certificaciones será evaluado en SMMLV a la fecha de terminación del respectivo contrato el cual debe estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).
4. La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad dentro de la entidad o firma contratante y debe contar con los datos de contacto, de tal manera que la información pueda ser verificada por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.
5. En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 19 del anõ 2012.
6. No se tienen en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.
7. No serán tenidas en cuenta certificaciones donde la calidad o cumplimiento haya sido calificada como regular o deficiente.
8. No se aceptan auto-certificaciones. No se aceptan subcontratos, o contratos por administración delegada.

SI EL PROPONENTE ES SINGULAR:

9. Se deben presentar hasta tres (3) certificaciones.
10. En caso de presentarse más de tres (3) certificaciones, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, verificará y tendrá en cuenta únicamente las tres (3) primeras certificaciones presentadas en orden consecutivo en la propuesta.
11. La sumatoria del valor de las certificaciones que se revisan debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial establecido para este proceso.
12. En caso de presentar una certificación como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, tanto los valores como las cantidades ejecutadas se tendrán en cuenta hasta por el porcentaje de participación que aparece en el RUP, dentro de esa figura asociativa y cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente numeral.

SI EL PROPONENTE ES PLURAL (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA):

1. Cuando la figura asociativa tenga 3 socios o menos, se verificarán y tendrán en cuenta las tres (3) primeras certificaciones presentadas en orden consecutivo en la propuesta.
2. Cuando la figura asociativa tenga 4 socios o más, el número de certificaciones que se revisará y tendrá en cuenta será igual al número de integrantes del proponente plural. Se verificarán y tendrán en cuenta las primeras certificaciones presentadas en orden consecutivo en la propuesta.
3. Como mínimo se debe presentar una (1) certificación de obra por cada integrante de la figura asociativa, que cumpla con el objeto relacionado con CONSTRUCCION Y/O IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICACIONES DESTINADAS A OFICINAS O SEDES ADMINISTRATIVAS, QUE HAYAN INCLUIDO OBRAS CIVILES Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS, y con los demás requisitos señalados.
4. La sumatoria del valor de las certificaciones a tener en cuenta, debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial establecido para este proceso.
5. En caso de presentar una certificación como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, tanto los valores como las cantidades ejecutadas se tendrán en cuenta hasta por el porcentaje de participación que aparece en el RUP, dentro de esa figura asociativa y cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente numeral.

Cuando los soportes de obra anexados se ajusten a los requisitos establecidos, la evaluación por experiencia del oferente será “Cumple”.

Cuando los soportes de obra anexados no se ajusten a los requisitos establecidos, la evaluación por experiencia será “No cumple”.

1.2.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO

Para garantia de la calidad del objeto a ejecutar por parte del contratista seleccionado, esta Entidad requiere que el oferente presente dentro de su oferta las hojas de vida de los profesionales que le acompanarán en la consecución de los fines del contrato a suscribirse, esto a fin de acreditar que cuenta con un equipo mínimo de trabajo idóneo y con experiencia para garantizar una adecuada ejecución del objeto y de las obligaciones pactadas en este. En todo caso se deberán presentar los siguientes perfiles profesionales con los respectivos requerimientos minimos que se

ORIGINAL FIRMADO

citan:

Director de obra
Cantidad: 1
Dedicación: 30%
Perfil: Ingeniero Civil con posgrado en el área hidráulica, y/o hídrica, y/o sanitaria.
Formación específica adicional: Estudios en PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS mínimo a nivel de diplomado, cursado en organizaciones reconocidas.
Experiencia General: Mínimo diez (10) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.
Experiencia específica: Mínimo ocho años de experiencia específica certificada como director o residente de obra de proyectos de construcción de redes contra incendios. Asimismo debe acreditar su participación como director en mínimo cinco (5) proyectos relacionados con construcción de Redes Contra Incendios con rociadores automáticos en edificaciones de mas de cuatro pisos, con un área total intervenida superior a 10.000 metros cuadrados.

Residente de obra
Cantidad: 1
Dedicación: 100%
Perfil: Profesional en Ingeniería Civil con Posgrado en control de la construcción o dirección de obras
Experiencia General: Mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de su tarjeta profesional.
Experiencia específica: Mínimo dos (2) años de experiencia específica certificada que acrediten su participación como Residente o Coordinador en contratos de obra o interventoría. Asimismo, debe acreditar su participación como residente de obra en un (1) proyecto relacionado con construcción de Redes Contra Incendios con rociadores automáticos en edificaciones de mas de cuatro pisos, con valor actualizado superior al presupuesto oficial"

Especialista hidráulico
Cantidad: 1
Dedicación: 30%
Perfil: Ingeniero Civil con posgrado en el área hidráulica y/o hídrica, mínimo a nivel de maestría.
Experiencia General: Mínimo Diez (10) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.
Experiencia específica: Debe acreditar su participación en calidad de contratista, asesor-consultor o profesional especializado en mínimo (4) en proyectos del área hidráulica, por lo menos uno de ellos relacionado con Sistemas contra incendios.

Se aclara que el anterior personal es el mínimo para el manejo de la obra; sin embargo, el proponente deberá hacer las previsiones de personal necesarios para cumplir satisfactoriamente con la ejecución del contrato.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de los profesionales o técnicos exigidos, para cada uno de ellos se deberá presentar con la propuesta: Documento de identidad, carta de compromiso, tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Entidad competente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días para el caso de los profesionales, diplomas de posgrados y/o de otros estudios según aplique, y certificados de experiencia en observancia de las condiciones señaladas:

a. Cartas de compromiso diligenciadas: una por cada miembro del equipo de trabajo, las cuales deberán incluir los siguientes aspectos:

- Nombre completo de la persona que va integrar el equipo de trabajo
- Numero de cédula de la persona que va integrar el equipo de trabajo
- Datos de contacto de la persona que va integrar el equipo de trabajo
- Firma de la persona que va integrar el equipo de trabajo.

b. Certificaciones de experiencia de cada integrante del equipo mínimo de trabajo:

Certificaciones de experiencia suscritas por el propietario o por el constructor de la obra ejecutada. Las certificaciones contendrán la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato

ORIGINAL FIRMADO

- Tiempo laborado.
- Cargo que ocupaba en la obra ejecutada
- Firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Para efectos de computar la experiencia específica certificada, no será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual solo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de este profesional.

Si no acredita este personal será calificado con "No cumple".

La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, aclaraciones de los documentos que considere pertinentes.

1.3 CAPACIDAD FINANCIERA.

EN EL CASO DE OFERENTES NACIONALES Ó PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA SE VERIFICARÁ EN EL RUP, LA CAPACIDAD FINANCIERA A CORTE DE DICIEMBRE 31 DE 2018.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad de organización, de la capacidad residual de contratación, de experiencia, evaluación de la propuesta técnica, y económica. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

1.3.1 Índice de Liquidez "IL"

Activo Corriente / Pasivo Corriente

CUMPLE la oferta que presente un índice de liquidez igual o superior a **tres (3).** El proponente que no acredite este índice de liquidez, recibirá concepto de "No Cumple".

1.3.2 Índice de Endeudamiento

Pasivo Total / Activo Total X 100

CUMPLE la oferta que presente un índice de endeudamiento igual o menor a **cuarenta por ciento (40%).** El proponente que no acredite este porcentaje de endeudamiento recibirá concepto de "No Cumple".

1.3.3 Razón De Cobertura De Intereses

Utilidad Operacional / Gastos De Intereses

CUMPLE la oferta que presente un índice de Razón De Cobertura De Intereses igual o mayor a **tres (3).** El proponente que no acredite este índice recibirá concepto de "No Cumple".

NOTA: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador.

1.3.4 Capital de trabajo

Activo corriente menos pasivo corriente

Cumple la oferta que presente un capital de trabajo igual o superior al **veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial**. El proponente que no acredite este capital de trabajo recibirá concepto de "No Cumple".

Nota 1: Si en alguno de los indicadores relacionados anteriormente se determina que el proponente no se encuentra

ORIGINAL FIRMADO

dentro de los parámetros establecidos, la evaluación para los requisitos financieros será "No Cumple".

Proponentes plurales

En caso de Consorcio, o Uniones Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, el cálculo de los indicadores que sean **índices financieros** se realizará de acuerdo con la opción 1 - "Ponderación de los componentes de los indicadores" del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para los indicadores que sean **valores absolutos** como el Capital de Trabajo, se calculará de acuerdo a lo establecido en la página 21 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, esto es, mediante la sumatoria simple del valor total del indicador de cada integrante del oferente plural.

La capacidad Financiera de acuerdo a los anteriores indicadores mide la fortaleza financiera del interesado.

La información exigida será presentada en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Para las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, la entidad verificará la capacidad financiera, para lo cual deben allegar:

- Los estados financieros a 31 de diciembre de 2018 (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros).

- La tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EN EL CASO DE OFERENTES NACIONALES Ó PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA: SE VERIFICARÁ EN EL RUP LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A CORTE DE DICIEMBRE 31 DE 2018.

La capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, en aplicación del método Ponderación de los componentes de los indicadores.

1.4.1 Rentabilidad Del Patrimonio

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0.12 o **doce por ciento (12%).**

La rentabilidad sobre patrimonio se calculará, así: utilidad operacional/ patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

1.4.2 Rentabilidad Del Activo

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del ACTIVO igual o superior a 0.11 u once **por ciento (11%).**

La rentabilidad del activo se calculará así: Utilidad operacional/ Activo total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

En caso de consorcios o Uniones temporales el cálculo de los índices organizacionales rentabilidad del patrimonio y

ORIGINAL FIRMADO

rentabilidad del activo se realizará sumando el valor del indicador de cada uno de los integrantes multiplicado por su porcentaje de participación, de esta forma cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad residual de contratación, de experiencia, evaluación técnica y económica. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

1.5 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Las personas naturales o jurídicas deberán tener a la fecha de cierre del plazo del presente proceso, una capacidad residual de contratación igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado por la entidad esto es **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($595.148.345) incluido impuestos y A.I.U.**, de lo contrario la oferta será considerada no hábil. Lo anterior en virtud de lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben diligenciar y presentar el Anexo Nº4, y acompañarlo de los soportes correspondientes. Para el cálculo de la capacidad residual de contratación de los proponentes, se dará aplicación a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en la guía para determinar y verificar la capacidad residual, así:

La capacidad residual del proponente se calcula con base en la siguiente información:

1. Experiencia.
2. Capacidad Financiera.
3. Capacidad Técnica.
4. Capacidad de Organización.
5. Saldos de los contratos en ejecución.
6. La fórmula para calcular la capacidad residual del proponente es la siguiente:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

Dónde:
CO = Capacidad de Organización.
E = Experiencia.
CT = Capacidad Técnica.
CF = Capacidad Financiera.
SCE = Saldos de los contratos en ejecución.

La capacidad residual de un proponente plural debe ser la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes.

Lo anterior debe ser verificado de acuerdo con lo previsto en la guía respectiva de Colombia Compra Eficiente para determinar el K residual.

PONDERACIÓN

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador y calificador de la DESAJ Montería, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

Para la evaluación económica y técnica, serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, capacidad de organización y capacidad residual de contratación y se asignará un máximo de mil (1.000) puntos, así:

1.6. ECONÓMICA (Máximo 500 Puntos)

ORIGINAL FIRMADO

METODO: MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL. Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en funcioón de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican adelante.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor total de la propuesta, el valor verificado de la propuesta (ajustado al peso) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

El valor de las ofertas no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial estimado.

Solo serán calificadas en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros, capacidad de contratación, capacidad organizacional, así:

Se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación por cada oferta considerada válida.

Formulación matemática del cálculo de la media geométrica:

$$G_{po} = \sqrt[(2n)]{X1 * Po * X2 * Po * X3 * Po....Xn * Po}$$

Donde:
G_{po} = Media Geométrica
X1= Proponente habilitado # 1
X2= Proponente habilitado # 2
Xn= Proponente habilitado n
Po= Presupuesto oficial
n= Número de proponentes habilitados

Establecida la media geométrica se procede a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje}_{\ i} = \begin{cases} \text{Incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO=}$ Media geométrica con presupuesto oficial
$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
$i =$ Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Observaciones:

La evaluación económica se realizará con base en la revisión del valor de la propuesta, contenida en el Anexo No. 3 del Pliego de condiciones.

El Anexo Nº3 será diligenciado en su totalidad y cargado en el SECOP II, y no será objeto de ninguna modificación por el proponente.

El oferente para indicar el valor de su propuesta diligenciará el Anexo Nº3, con indicación de precio unitario propuesto al frente de cada una de las cantidades consignadas, cálculo de los valores y presupuesto total con inclusión de AIU e IVA, el cual no debe ser superior al presupuesto oficial.

COPIA FIRMADO

Los gastos de administración, imprevistos y utilidades (AIU) del oferente no deberán ser superior al veinticinco (25%) por ciento, se liquidarán sobre los costos directos de obra. Así mismo, la oferta incluirá todos los impuestos vigentes a la fecha para este tipo de contratos.

En atención a que el valor de la oferta no estará sujeto a ajuste alguno, el oferente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen.

En el momento de la evaluación económica de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores en los precios de las propuestas, caso en el cual la Nación Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta el valor corregido. La DESAJ acepta un porcentaje de corrección aritmética en un máximo del **0.5%.** Una variación mayor ocasionará el Rechazo de la propuesta.

NOTA: El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta centavos.

En caso de presentarse empate entre varias propuestas con exactamente el mismo valor incluyendo dos decimales, la posición a ocupar para cada una de ellas será definido por sorteo que se determinará en audiencia.

En el caso de presentarse un solo proponente hábil, no se aplicará la anterior fórmula y será seleccionado siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el pliego y no supere el presupuesto oficial.

1.7 PROPUESTA TÉCNICA: (Máximo 100 PUNTOS).

A partir de la propuesta técnica presentada por cada proponente se asignará un puntaje máximo posible de CIEN (100) puntos acumulables de acuerdo con el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO POSIBLE
DISCRIMINACION DEL A.I.U.	20
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS	80
TOTAL	100

Como ponderación por propuesta técnica, el proponente a fin de hacerse acreedor del puntaje descrito en el cuadro anterior, deberá realizar su ofrecimiento teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas mínimas determinadas a continuación:

- DISCRIMINACION DEL A.I.U. (PUNTAJE MAXIMO 20 PUNTOS)

El proponente debe presentar la discriminación de los porcentajes utilizados para el valor de la Administración, Imprevistos y Utilidades (A.I.U.) y con los cuales afectó los costos directos de la obra para obtener el costo total. (PROPUESTA – DISCRIMINACION DEL A.I.U).

Para el cálculo del A.I.U., el proponente debe considerar los costos de personal profesional, técnico, de administración y vigilancia; los costos para el sistema de seguridad industrial, manejo ambiental y aseguramiento de calidad; servicios públicos; papelería, registro fotográfico, videos e informes; elaboración planos record; transporte y almacenamiento, gastos de legalización, gastos de estampillas, impuestos y pólizas; chalecos distintivos, depósitos, y todos los demás costos, gastos y contribuciones que sean necesarios para el cabal cumplimento del objeto contractual. El cálculo del AIU debe corresponder en un todo, con las prestaciones sociales, valor jornales y sueldos del personal. Cualquier error, omisión o inconsistencia, podría repercutir en el valor de la oferta económica. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

A los proponentes habilitados que no incurran en ningún error, se les otorgará veinte (20) puntos.

ORIGINAL FIRMADO

- ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS (PUNTAJE MAXIMO 80 PUNTOS)

Se deben presentar los análisis de precios unitarios de todos los ítems del Anexo Nº3, y estos a la vez incluirán los costos de herramienta, maquinaria, alquiler de equipos, materiales, transporte, mano de obra en trabajos diurnos, más recargos por trabajos nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales y todos los demás gastos relacionados con el cumplimiento satisfactorio del contrato.

Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en la OFERTA ECONOMICA presentada por el proponente; si se presentare discrepancia entre estos, por cada discrepancia o inexactitud en su formulación, se restarán cinco (5) puntos del puntaje máximo en la calificación en los Análisis de Precios Unitarios.

Ningún precio unitario podrá ser superior al 100% del precio establecido en el listado del presupuesto oficial del presente proceso, so pena de rechazo. No se establece límite inferior para los mismos, sin embargo la entidad revisará aquellos precios que considere artificialmente bajos, y podrá solicitar las respectivas aclaraciones al proponente.

Se otorgará un puntaje total igual a (80) OCHENTA PUNTOS, si el proponente presenta correctamente la totalidad de ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS de los ítems que conforman la oferta económica.

1.8 PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA (Máximo 300 puntos)

El proponente deberá presentar junto con su propuesta un plan integral de gestión de la obra, que deberá tener como mínimo los siguientes componentes:

A continuación, se relaciona el resumen el puntaje por asignar para cada componente:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
a) PLAN DE CALIDAD	100
b) PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	70
c) ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.	50
d) METODOLOGÍA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES	50
e) INFORME PROCESAL DE VISITA DE OBRA	30
TOTAL	**300**

a) PLAN DE CALIDAD

El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC-ISO 10005 (segunda actualización) "Sistema de gestión de la calidad para los planes de la calidad" del 2005.

De acuerdo con estas condiciones se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

- Responsabilidades gerenciales.
- Sistema de calidad.
- Revisión del contrato.
- Control de documentos.
- Compras.
- Control de producto suministrado por el cliente.
- Identificación y trazabilidad del producto.
- Control del proceso.
- Inspección y ensayo
- Técnicas Estadísticas
- Control de producto no conforme.
- Acción correctiva y preventiva.
- Manejo, almacenamiento, preservación y entrega.
- Control de registros de calidad.
- Auditorias de calidad.
- Entrenamiento.

ORIGINAL FIRMADO

- Servicios asociados

Si el proponente presenta correctamente la totalidad de los componentes del ítem se le asignarán 100 PUNTOS.

b) PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Este debe contener como mínimo:

- Generalidades: Política de gestión ambiental, objetivos y metas, recursos asignados al plan, responsabilidades del personal (seguimiento y monitoreo).

- Plan de capacitación, inducción y concientización de personal (señalización ambiental, gestión social).

- Matriz de aspectos e impacto ambientales (Identificación, valoración y control)

- Plan de acción para mitigar los impactos ambientales. El Plan de Manejo Ambiental propuesto deberá contener como mínimo los siguientes aspectos para cada impacto identificado: impacto a manejar, objetivo, etapa de aplicación, tipo de medida (preventivas, correctivas y compensatorias), lugar de aplicación, responsables, normatividad, seguimiento y monitoreo, y medidas de manejo.

Si el proponente presenta correctamente la totalidad de los componentes del ítem se le asignarán 70 PUNTOS.

c) ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá incluir en la organización de los trabajos que presente con su oferta, como mínimo, lo siguiente:

- Organigrama General del Proyecto.
- Frentes de Trabajo Mínimo requeridos (2 frentes): El proponente debe especificar el personal que integrará cada frente.
- Líneas de Mando y coordinación: Deberá especificar los procedimientos de supervisión, control y coordinación del personal.
- Niveles de Decisión: Se deben precisar los niveles de decisión para cada tipo de decisión (programadas, no programadas, tácticas u operativas).
- Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos.
- Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido y demás recurso humano ofrecido en la propuesta.

Si el proponente presenta correctamente la totalidad de los componentes se le asignarán 50 PUNTOS.

d) METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Debe incorporarse a la oferta una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la obra, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de la obra deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de gerencia de proyectos el cual debe contener los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos.
Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método y/o proceso con el cual se desarrollarán los trabajos, incluyendo, entre otros, las actividades o ítems de las obras a desarrollar, así como el plan de seguridad industrial y salud ocupacional.

En el documento además de lo anterior es necesario precisar:

- Organización y Control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato.
- Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas.

ORIGINAL FIRMADO

- Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento, protección y distribución.
- Procedimientos para el mantenimiento y control de cantidad, calidad y estado de equipos y herramientas requeridos para la ejecución de las actividades programas en el plazo indicado.

Si el proponente presenta correctamente la totalidad de los componentes se le asignarán 50 PUNTOS.

e) INFORME PROCESAL DE VISITA DE OBRA

Se debe presentar un informe procesal de la asistencia de la visita al sitio de las obras, tomando como referencia el recorrido de los sitios donde se ejecutarán los trabajos, donde se informe por parte del oferente la forma como va a solucionar o superar los problemas u obstáculos que pongan en riesgo la realización del proyecto en el plazo pactado, al igual que los procesos que definirá en el plan de gestión de la calidad para garantizar la calidad de la obra. Es indispensable acreditar la certificación de asistencia (Ver capítulo 1, numeral 16) para tener derecho a los puntos y para elaborar correctamente y teniendo en cuenta las circunstancias reales y particulares de la obra en el plan de gestión de la calidad.

Si presenta el informe con lo solicitado se otorgarán 30 PUNTOS. En caso contrario, no se otorgarán puntos en este criterio.

1.9 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje máximo 100 puntos)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 151 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. En caso de Consorcio, uniones temporales u otra forma de asociación, el representante deberá suscribir la certificación.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 100 puntos.

Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán 50 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.

Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

2. PLAZO DE VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas se considerarán válidas hasta tres (3) meses después de su presentación, tiempo en el cual los oferentes mantendrán las condiciones ofrecidas.

3. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Se entenderá que hay empate entre dos ofertas, cuando efectuada la verificación jurídica, técnica y financiera y realizada la evaluación económica presenten un número idéntico en el puntaje, con un número entero y dos (2) decimales. En el caso en que dos o más ofertas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate conforme las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales

ORIGINAL FIRMADO

sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

NOTA 1: Las causales de desempate son sucesivas y excluyentes.

De persistir la igualdad, se dirimirá por medio de sorteo a través de balotas de la siguiente manera: Los representantes o apoderados debidamente facultados de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas las cuales se numerarán de acuerdo al número de proponentes. En primer lugar se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo, los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se hayan determinado y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número y cuyo resultado sea aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna."

De acuerdo a lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas así:

1. Revisión estado balotas.
2. Selección de las balotas de las revisadas, con las que se hará el desempate
3. Introducción de las balotas en bolsa previamente inspeccionadas.
4. Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas.
5. Se realiza el sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota.
6. Realizado el primer sorteo, los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se hayan determinado
7. Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número.
8. El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

CAPITULO III

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La ley 270 de 1.996 (estatutaria de administración de justicia) en el artículo 103 y su numeral segundo, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización". Por tanto concierne a esta oficina atender diferentes necesidades, referente a mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los despachos judiciales de Córdoba.

Asimismo, le corresponde a esta dirección seccional adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la seguridad y protección de la integridad física de los servidores judiciales, usuarios del servicio de administración de justicia, visitantes en general, y de igual manera la seguridad de los inmuebles donde se encuentran ubicados los despachos judiciales del Departamento de Córdoba y sus contenidos.

Uno de los riesgos de mayor peligrosidad en edificaciones, es el riesgo de incendio. Por ello, con el objetivo de subsanar esta situación y dado que el Edificio Palacio de Justicia de la ciudad de Montería no contaba con un sistema de extinción de incendio que le permitiera reducir dicho riesgo, evitar la propagación del fuego dentro de la edificación y hacia las estructuras aledañas, y facilitar el proceso de extinción de incendios en la edificación, lo cual contribuiría también a minimizar el riesgo de colapso de la estructura; esta Dirección Seccional en el año 2018 adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía N° SMC032-2018 cuyo objeto fue CONTRATAR LOS DISEÑOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA EL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, CÓRDOBA, CONFORME A LA NORMA NFPA Y LA NSR-10, del cual se derivó el Contrato N° SER025 de 2018.

Como resultado de la mencionada consultoría, la entidad dispuso del insumo técnico de diseños e ingeniería para llevar a cabo la construcción de un sistema de extinción contra incendio a base de agua, con rociadores automáticos

ORIGINAL FIRMADO

y gabinetes en el edificio Palacio de Justicia de la ciudad de Montería en el departamento de Córdoba. Sin embargo, dado que los costos constructivos para la ejecución total del proyecto superaban los recursos que en ese momento tenía disponibles de la entidad para tal fin, el proyecto se dividió en Fases, siendo la primera Fase atendida mediante el contrato Nº SER0042 de 2018 que se ejecutó satisfactoriamente y cuyo alcance fue el suministro e instalación de los equipos de bombeo, la construcción y dotación del cuarto de bombas, y el montaje de las redes contra incendio para el sótano, y el primer y segundo piso del edificio Palacio de Justicia de la ciudad de Montería.

Ahora bien, luego de aquella intervención, aún quedan por ejecutar las obras civiles, suministro, e instalación de las redes contra incendios de los pisos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 que es el objetivo que persigue la presente contratación, es decir que lo que se busca es la terminación del proyecto de construcción y puesta en funcionamiento del SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, CÓRDOBA, CONFORME A LA NORMA NFPA Y LA NSR-10.

Corresponde a la DESAJ Montería atender estos requerimientos y permitir que la principal sede judicial del departamento de Córdoba cumpla con todos los estándares de seguridad propios de este tipo de infraestructura.

Esta contratación se realiza con el propósito de que se preste el servicio de administración de justicia de forma adecuada, procurando un mejor desempeño y celeridad en el cumplimiento de las metas trazadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

CAPITULO IV

1. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Clase de Contrato a celebrar)

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de Obra pública.

1.2 ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El objeto del presente proceso es la terminación y puesta en marcha del sistema de extinción contra incendio a base de agua, con rociadores automáticos y gabinetes, que abarca el suministro, instalación y montaje de las redes y elementos contra incendio para los pisos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del edificio Palacio de Justicia de la ciudad de Montería en el departamento de Córdoba, así como todas las obras civiles e hidráulicas requeridas, de acuerdo con las especificaciones técnicas particulares que se presentan anexo a este documento y las cantidades de obra señaladas en el Anexo Nº3, las cuales corresponden a las condiciones mínimas exigidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por tanto los oferentes deben con base en estas, formular sus ofertas.

Las anteriores actividades se realizarán de acuerdo con las especificaciones técnicas particulares y los diseños que surgieron como producto del Contrato de consultoría N° SER-025 de 2018 cuyo objeto fue CONTRATAR LOS DISEÑOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA EL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, CÓRDOBA, CONFORME A LA NORMA NFPA Y LA NSR-10.

La instalación deberá cumplir las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, estipuladas en el diseño, con la calidad y certificaciones de los equipos y accesorios solicitados, específicamente con el cumplimiento de las normas NSR10 y NFPA para instalación de redes hidráulicas contra incendio.

El contratista seleccionado deberá proveer el personal capacitado para la ejecución de las actividades de trabajo tales como instalación y montaje de la red contra incendios.

Para la entrega del sistema, el contratista debe realizar las pruebas de presurización de la red contra incendios y la capacitación a personal encargado de los sistemas

Normas generales de construcción - en las presentes especificaciones se da mayor énfasis en la definición de las características y calidad de obra terminada que en la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados.

1.2.1 ESPECIFICACIONES PARTICULARES:

ORIGINAL FIRMADO

Las actividades del objeto contractual se realizarán de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en los diseños que surgieron como producto del Contrato de consultoría N° SER-025 de 2018 cuyo objeto fue los DISEÑOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA EL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, CÓRDOBA, CONFORME A LA NORMA NFPA Y LA NSR-10, no obstante las cantidades fueron ajustadas conforme a lo que se requiere para la terminación del sistema y a lo que ya se ejecutó durante la Fase inicial del proyecto.

1.2.4 NORMAS TÉCNICAS APLICABLES:

Las normas y estándares que deben tenerse en cuenta para adelantar el objeto contractual incluidas las obras, suministros, montajes e instalaciones a que haya lugar así como para la ejecución de la ingeniería de todos los procesos, son la NORMA TÉCNICA COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES NTCCSR10, y que rigen lo relacionado con los sistemas contra incendio, a saber:

- NSR10 (Títulos J y K)
- MANUAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (Quinta edición)
- NFPA 1 Código uniforme del fuego
- NFPA 13 Norma para la instalación de sistemas de rociadores
- NFPA 14 Normal para la instalación de sistemas de tubería vertical y de mangueras
- NFPA 24 Norma para la instalación de tuberías principales del servicio privado contra incendio y sus accesorios
- NFPA 20 Norma para la instalación de bombas estacionarias contra incendios
- NFPA 72 Código nacional de alarmas de incendio
- NFPA 101 Código de seguridad humana

Las condiciones técnicas son las expresadas en las especificaciones del objeto a contratar, de forma especial en cada uno de los ítems contemplados en la solución técnica a la necesidad planteada y que se pretende satisfacer con esta contratación.

1.3 ACTA DE INICIACIÓN

Se suscribirá por el contratista y el interventor designado por la entidad contratante, hecho este, que se dará dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la aprobación de la Garantía Única.

1.4. CESIÓN DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Consejo Superior de la Judicatura

1.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Realizar los trabajos contratados ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por el CONSEJO SUPERIOR.
2) A efectuar los cambios y adiciones, órdenes u objeciones solicitadas por la interventoría, ciñéndose a las especificaciones técnicas tanto generales como particulares acordadas.
3) Designar y mantener en la labor, durante todo el tiempo de su ejecución, a un profesional y/o técnico con la experiencia suficiente, quien estará a cargo de la misma.
4) Permitir a la interventoría y a los funcionarios delegados por el CONSEJO SUPERIOR, la revisión de los trabajos, acatando las órdenes e instrucciones que se le impartan, quedando el CONTRATISTA en la obligación de corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos y especificaciones respectivas.
5) Someter a concepto previo de la interventoría, cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer en los planos, cantidades de obra y/o especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo si a ello hubiere lugar.
6) Suministrar y pagar el total de los costos de la mano de obra requerida para la ejecución del presente contrato, con personal idóneo y garantizar su adecuada dirección técnica y administrativa.

ORIGINAL FIRMADO

7) Suministrar por su cuenta la totalidad de materiales de primera calidad, los cuales antes ser utilizados por el contratista en las obras deberán ser aprobados por la DESAJ Montería, para lo cual el contratista entregará varias muestras para que la entidad decida las características definitivas (color, textura, calidad entre otras), del material a utilizar. El contratista suministrará por su cuenta los equipos y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de la labor, así como el transporte de materiales y equipos.
8) El CONTRATISTA es el único responsable por la adquisición de materiales y por la vinculación de personal de manera que los errores u omisiones del personal, corren por cuenta y riesgo del CONTRATISTA sin que el CONSEJO SUPERIOR adquiera responsabilidad alguna.
9) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata.
10) Mantener las áreas de trabajo libres de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándolas a su terminación completamente limpias.
11) Suministrar al CONSEJO SUPERIOR y/o a la interventoría cuando lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la labor contratada.
12) El contratista debe dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
13) Suministrar al supervisor o interventor del contrato la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar); y presentar al supervisor o interventor del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del contrato.
14) El contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el país.

1.6. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR:

1) Ejercer las funciones de supervisión de la labor contratada por medio de un supervisor designado para tal efecto dentro de su planta de personal y que lo representará ante el CONTRATISTA en todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato.
2) Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera de los trabajos contratados a través del profesional que asigne la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, quien será el encargado en coordinación con la Interventoría de realizar seguimiento sobre la ejecución a cabalidad del contrato.
3) Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe elaborar el CONTRATISTA bajo la coordinación del supervisor y autorizar las modificaciones del mismo, si fuere necesario.
4) Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que desee, en relación con los trabajos y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
5) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas del contrato.
6) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

1.7. CONDICIÓN DE ENTREGA DE LA OBRA:

El contratista designado deberá entregar la obra descrita, con sus características técnicas, de calidad y cantidad, conforme a los términos del numeral 2, capítulo I, de estos pliegos de condiciones; la entrega deberá hacerse dentro del término contractual, contado a partir del día de la firma del acta de inicio por parte del contratista, interventoría y la DESAJ Montería, inclusive. La entrega debe hacerse ante la interventoría y el Supervisor del contrato.

1.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del contrato, estará a cargo de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en el manual de contratación y en la ley, sin perjuicio que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial designe como supervisor un profesional de la Unidad de Recursos Físicos del Consejo Superior de la Judicatura. A quien le corresponderá:

1) Exigir al Interventor del contrato de obra, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2) Recibir los cortes de obra, remitidos y avalados por la Interventoría y el Contratista, con el fin de tramitar ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, el pago oportuno sobre el valor del contrato.
3) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato de obra y de Interventoría.

ORIGINAL FIRMADO

4) Verificar, a la suscripción del acta de inicio, la acreditación del personal requerido y propuesto por el contratista, previo la revisión y aprobación por parte del Interventor.
5) Presentar al area correspondiente de la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial de Montería, informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del Interventor, durante la ejecución de la obra, si fuere el caso, en los cuales debe incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las mismas.
6) Realizar las reuniones periódicas con el Interventor, que se consideren pertinentes, para evaluar el avance del Contrato de Obra y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar; lo anterior de acuerdo con el cronograma del contrato.
7) Exigir al Interventor la expedición de las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas del Contratista de la Obra, previa constancia expedida por el Interventor a través de sus analistas financiero, contable y jurídico.
8) Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del interventor.
9) Revisar y confirmar que el personal vinculado con la ejecución del contrato, corresponda con los perfiles exigidos por la Entidad y ofrecidos por el contratista. Igualmente autorizar y verificar, frente a eventuales modificaciones del personal del contratista, que el mismo acredite iguales o superiores condiciones con las ofertadas
10) Autorizar, en caso necesario y previo al análisis realizado por el Interventor respecto del cumplimiento de los aspectos mínimos requeridos, el cambio de personal solicitado por el Contratista, a través de la Interventoría.
11) Analizar y autorizar los cambios técnicos que por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios no ameriten Otrosí o adiciones e informar dichos cambios al Director Ejecutivo de seccional de Administración Judicial de Montería.
12) Propender por el cumplimiento de todas las exigencias técnicas estipuladas dentro del contrato.
13) Corroborar que el Interventor haya verificado el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales del personal que ejecute el contrato, en el caso en que haya lugar.
14) Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida, previo concepto técnico del Interventor.
15) Aprobar los informes del Interventor y presentarlos al area pertinente de la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial de Montería.
16) Remitir al area correspondiente a la finalización del contrato, el Acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra, en el formato diseñado para tal efecto, la información requerida para la elaboración del Acta de Liquidación del Contrato, entre otros: Informe final del Interventor, Acta de recibo final y terminación de obra, cuentas de cobro o facturas, certificaciones, recibos y constancias de estar al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando a ello haya lugar; paquete completo de planos record firmados por el Interventor.
17) Expedir la certificación de cumplimiento, la cual constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato de interventoría y es requisito para efectuar los pagos al interventor
18) Presentar informes mensuales sobre el grado de avance y ejecución del contrato e informe final del contrato de Interventoría.
19) Las demás obligaciones establecidas por el Manual del Supervisor.

2. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes contratantes dejarán expresa manifestación de que no se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2.000 y 734 de 2.002.

3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Para el perfeccionamiento del contrato, se requerirá que este elevado ha escrito, debidamente firmado, que las pólizas estén aprobadas por la entidad y que se adelante el Registro Presupuestal pertinente.

4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El acta de liquidación del contrato se suscribirá antes de realizar el pago final al contratista, sin perjuicio de lo anterior, la liquidación podrá realizarse dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución de este, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga.

ORIGINAL FIRMADO

De la liquidación unilateral. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL y se adoptará por acto administrativo motivado.

El acta de liquidación del contrato se suscribirá antes de realizar el pago final al contratista.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista seleccionado a través del presente proceso de selección se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, a la NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL MONTERÍA.

6. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL

En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

7. INDICACIÓN SI ESTE PROCESO ESTÁ COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.1.2 de Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se estableció que a la presente contratación le son aplicables los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano en materia de obras públicas por lo siguiente: Según lo indicado en el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente la Regla 2. Establece: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. El presupuesto oficial estimado para esta contratación no supera los umbrales establecidos en los tratados de libre comercio y acuerdo internacionales vigentes para el estado colombiano en materia de obras o servicios de construcción, por lo cual el presente proceso de selección NO estará sujeto a los pactos establecidos en dichos acuerdos y tratados.

CAPITULO V

1. GARANTIAS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el objeto y modalidad de selección para contratar, se requiere que el contratista constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Que de acuerdo con la norma anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Montería, ha determinado exigir expedición de póliza a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
b. ESTABILIDAD DE LA OBRA. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total final de la obra, vigente por cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Entrega Final de la Obra.
c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Corresponderá a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
d. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

ORIGINAL FIRMADO

2. ANALISIS, ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO.

Conforme al numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se tienen como Riesgos Previsibles los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, son cuantificables e identificables.

2.**1 RIESGOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:**

En una enunciación general, pueden determinarse como riesgos previsibles, su tipificación y asignación:

a. Cambios normativos o de legislación tributaria: Ocurre por la expedición de normas anteriores o posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad.
b. Modificación de especificaciones técnicas: Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad.
c. Falta de idoneidad del personal: Ocurre cuando un trabajador no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la oportuna prestación del servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.
d. Equipo utilizado: Son los efectos derivados de la falta de capacidad, eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución del servicio, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual. Este riesgo es asumido por el Contratista.
e. Incumplimiento de obligaciones laborales: Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionados con el personal vinculado al servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.
f. Financiero: Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iníciales del contratista. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad cuando se vea afectado el equilibrio económico del contrato.
g. Hurto y vandalismo: Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la Entidad. Este riesgo es asumido por el Contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, por fuera de su ejecución será asumido por la Entidad.
h. Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al proyecto, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral. Este riesgo es asumido por el Contratista.
De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

2.1.1 RIESGOS PRECONTRACTUALES:

a. Seriedad de la Oferta: Ocurre con la exigencia que hace la entidad al proponente de mantener las condiciones de la oferta que presente al momento del cierre del proceso de selección.

b. Error en el valor cotizado para el desarrollo de la obra: Es obligación del cotizante verificar que el valor cotizado corresponde al servicio que se pretende contratar, con el fin de evitar que pueda generarse un desequilibrio económico durante la ejecución del contrato y es por ello que en caso de presentarse este riesgo deberá ser asumido por el contratista.

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Seriedad de la oferta	X		El cotizante verificará las condiciones de la oferta entregada y en caso de presentarse el riesgo será cubierto directamente por el contratista.

2.1.2 RIESGOS CONTRACTUALES:

a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
b. ESTABILIDAD DE LA OBRA. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total final de la obra, vigente por cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Entrega Final de la Obra.

ORIGINAL FIRMADO

c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Corresponderá a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
d. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (03) años más.

El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

RIESGO	ASIGNACIÓN		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Cumplimiento del Contrato	X		Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y cuatro meses más.
Estabilidad y Calidad de la Obra	X		Se solicita una póliza de Estabilidad y Calidad de la Obra equivalente al 10% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y cinco (5) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Corresponderá a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	X		Se solicita una póliza de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales equivalente al 20% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y tres (03) años más.

2.1.3 RIESGOS POST CONTRACTUALES:

a. Inadecuada Presentación de Garantía que no Pueda Ser Exigible: En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato, la entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por empresas legalmente constituidas en el país y que puedan responder en caso de una reclamación.

3. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL.

4. OBLIGACIONES LABORALES.

Será obligación del Contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. Es obligación del Contratista suministrar al Supervisor las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales con el personal que ejecuta las obras. Adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de los trabajos y la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, no existirá vínculo laboral alguno.

5. ASESORIA TECNICA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura designará a la persona responsable para prestar la asesoría técnica del contrato.

ORIGINAL FIRMADO

CAPÍTULO VI

LABORES A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES GENERALES

A continuación, se relacionan las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación.

Es de vital importancia que el contratista conozca los planos y el sitio de las obras para que pueda llevar a cabo una oferta acorde con las necesidades de la Entidad. Sin cumplir este trámite se puede incurrir en errores de valoración del trabajo.

Las obras se ejecutarán en horarios que autorice la Entidad, de acuerdo con una estricta programación que permita el desarrollo de las mismas sin interferir con la atención al público, con el adecuado manejo de los documentos oficiales, con el bienestar y la comodidad laboral de los Funcionarios y empleados, en el área que se intervenga y sus áreas anexas.

Las obras se ejecutarán en horarios que autorice la Entidad de común acuerdo con los funcionarios de cada uno de los Palacios de Justicia. EN TODO CASO EL CONTRATISTA DEBERÁ PREVEER PERSONAL PARA ATENDER EL TRABAJO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

El proponente debe tomar todas las medidas de seguridad industrial durante la ejecución de los trabajos y atenderá las que consideren adicionalmente la persona que determine la Dirección Seccional Montería.

Las especificaciones generales, se describen y corresponden a cada una de las actividades a realizar, sin embargo, el proponente debe verificar sobre planos y en sitio la forma como deben cumplir o mejorar las especificaciones dadas.

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, CÓRDOBA

ORIGINAL FIRMADO